

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00630 00 (proceso pertenencia)

Agregase a las diligencias las comunicaciones provenientes de Catastro, la Nueva EPS, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión (inscripción de la demanda), y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y los informes secretariales (folios 31, 49, 53, 58, 59, 61, 62, 70 y 72 del expediente digital).

En atención a lo informado por la Entidad Promotora de Salud, se ordena al demandante que notifique al demandado RODRIGO RUIZ VELEZ, en la dirección física UR NUEVA GRANADA MZ 13 LT 3 CARTAGENA (BOLIVAR) conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la dirección electrónica [rodrigorui1972@hotmail.com](mailto:rodrigorui1972@hotmail.com) atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que se allegó a las diligencias el registro civil de defunción de la demandante NICEFORO NARANJO DÍAZ (q.e.p.d.), donde se determina que este hecho acaeció el 7 de septiembre de 2022 (folio 68 del expediente digital)

Téngase en cuenta que este lamentable suceso no tiene la virtud de interrumpir el proceso, como quiera que el causante se encuentra representado por apoderado judicial (numeral 1, artículo 159 del C.G.P.); y en consecuencia quien desee hacer uso de la sucesión procesal frente al demandante fallecida, deberá acreditar la calidad que le asiste para ello conforme lo regulado por el inciso primero del artículo 68 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31096baa6d5c53ef286ed9c90dfd94cc5b51892ea2112dbb322c537bf5f0ccd5**

Documento generado en 20/05/2023 12:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>